

AUTO CIVIL No. 041
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: RICARDO ANDRÉS CALDERÓN CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADOS: BANCO POPULAR S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 2020-00110-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurado mediante Apoderado Judicial por **RICARDO ANDRÉS CALDERÓN CARVAJAL** y **DIANA FERNANDA HERRERA RAMÍREZ**, contra el **BANCO POPULAR S.A.**, representado legalmente por el señor Juan Carlos Moscoso Alzate y **VÍAS Y CANALES S.A.S.**, representada legalmente por Guillermo Andrés Galán Echeverri y que fuera llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se corrieron traslado de las excepciones de las cuales hiciera pronunciamiento la parte demandante, por lo tanto se integró en debida forma el contradictorio.

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día **17 DE FEBRERO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M**, para surtirse la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se le indica a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, y acarreará multas pecuniarias por cuantía de 5 salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

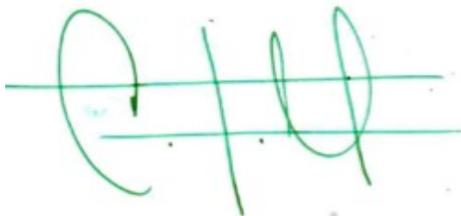
AUTO CIVIL No. 041

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: RICARDO ANDRÉS CALDERÓN CARVAJAL Y OTROS

DEMANDADOS: BANCO POPULAR S.A. Y OTROS

RADICACIÓN: 2020-00110-00



CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ

JUEZ

(Sin firma electrónica por problemas de la página)